



Reseña de

***DE OPTIMA POLITIA* (1436) DE ALFONSO DE  
MADRIGAL, EL TOSTADO (1410-1455)<sup>1</sup>**



TOSTADO, Alfonso, *Obispo de Ávila [Opera omnia]* [Manuscrito].

La vida de este humanista castellano del siglo XV, Alfonso de Madrigal, se desarrolla durante el reinado de Juan II (1406-1454), monarca con el que mantendrá una buena relación, como prueba el hecho de que le dedique algunas de sus obras. El sobrenombre de “Madrigal” procede de su lugar de nacimiento, Madrigal de las Altas Torres, perteneciente al obispado de Ávila; el de Tostado quizá se deba a su tez morena, y el de “Abulense” se explica porque fue obispo de Ávila al final de su vida. Tras los años infantiles de aprendizaje con los franciscanos, realiza el Tostado sus estudios en Salamanca. La vida de este clérigo se halla unida estrechamente al ámbito universitario salmantino, donde llegará a ocupar la cátedra de filosofía moral, a ser maestro en teología e incluso llegó a convertirse en rector del Colegio Mayor de San Bartolomé. Los estudios de leyes los abandonará, no obstante, cuando alcance el grado de bachiller.

Alfonso de Madrigal, autor conocido sobre todo por su extraordinaria fecundidad, tenía como objetivo principal realizar la exégesis de todos los libros de la Vulgata. Así, tras su breve introducción al Pentateuco, titulada *Postilla brevis*, escribirá los

---

<sup>1</sup> Reseña a propósito de Alfonso de Madrigal, El Tostado. *De optima politia*. Traducción y estudio preliminar por Juan Candela Martínez. *Anales de la Universidad de Murcia. Derecho*. Vol. XIII, n. 1 (curso 1954-55), p. 61-84



*Commentaria in Genesim*, los comentarios del resto de los libros del Pentateuco (*In Exodum*, *In Leviticum*, *In Numeros*, *In Deuteronomium*) y los Comentarios *In Iosue*, *In Iudices et Ruth*.

El conciliarismo del Abulense resulta fundamental para entender sus obras políticas y morales, las cuales se insertan dentro de esa convulsa época marcada por el cisma de la Iglesia romana. En cierto modo, durante el siglo XV la discusión sobre cuál era el mejor de los regímenes políticos, el monárquico, aristocrático o democrático, también se refleja en la discusión sobre cuál debe ser el mejor gobierno de la Iglesia, pues los curialistas mantenían que la Iglesia era una monarquía, cuya cabeza, el Papa, detentaba la *plenitudo potestatis*; los defensores de la tesis aristocrática sostenían que el poder debía ser compartido entre el Papa y los príncipes de la Iglesia; mientras que los conciliaristas, más próximos a la tesis democráticas, apostaban por la supremacía general del Concilio sobre el Papa.

En sus viajes a Basilea, donde tuvo lugar el famoso Concilio (1431-1449), e Italia pudo demostrar Alfonso de Madrigal su firme conciliarismo. En Roma presentó incluso su doctrina teológica a través de 21 conclusiones, las cuales suscitaban tanta polémica que el Papa Eugenio III se vio obligado a encomendar a tres cardenales –entre ellos se encontraba el curialista Juan de Torquemada– la tarea de examinar tales proposiciones. La comisión, reunida en Siena el 21 de junio de 1443, consideró que no eran correctas cinco proposiciones. La defensa de tres de estas proposiciones dará origen a la obra del Tostado titulada *Defensorium trium conclusionum*. En este texto, nuestro autor sigue defendiendo la superioridad del concilio sobre el Papa. Así podemos leer en sus páginas que la Iglesia universal es santa (“*ex quo apparet quod necesse est credere ecclesiam universale esse sanctam*”) y nunca puede errar, mientras que el Pontífice sí puede equivocarse: “*sed etiam de Papa, qui frequenter errat ex ignorantia et fert iniquam sententiam*” (*Defensorium*, cap. 30, f.27r). Tras su vuelta de Roma y Siena, cansado de las polémicas, se retira, a comienzos de 1444 y por muy breve tiempo, al monasterio tarraconense de *Scala Dei*. Su retiro acaba en cuanto el rey Juan II le propone volver a su lado como consejero y canciller. En 1454 es designado obispo de Ávila, cargo



que sólo ejercerá algo más de un año, pues muere el tres de septiembre de 1455.

El Tostado, que fallece veinte años antes de la invención de la imprenta, no llegó, por tanto, a ver impresa ninguna de sus obras. Pero la edición de sus obras completas fue patrocinada enseguida por los Reyes Católicos. En concreto, Fernando el Católico encargó a Palacios Rubios y López de Vivero la edición de esta magna obra, que, realizada en las imprentas de Venecia, se inicia en 1506 y no acaba hasta el año 1531, ya bajo el reinado de Carlos I. La razón de este extenso período de tiempo se debe al elevado coste de una obra que consta de 16 volúmenes. Durante estos años, Palacios Rubios dejará este proyecto editorial en manos de Alfonso Polo, canónigo de la catedral de Cuenca, que en 1529 se encarga de editar la obra que hoy publica la Biblioteca Saavedra Fajardo, *De optima politia*.



TOSTADO, Alfonso, Obispo de Ávila [Opera omnia] [Manuscrito].



Se trata de un breve texto escrito probablemente en 1436 –el mismo año en el que escribe sus *Commentaria in Genesim*– y en el contexto de su cátedra de filosofía moral. En el proemio a *De optima politia*, Alfonso Polo hace referencia a los grandes esfuerzos que realizó para que no desapareciesen los tratados de corta extensión del Tostado. Aun así no pudo encontrar algunas de sus obras con títulos tan significativos como *De quinque legibus*, *De origine e distinctione iurisdictionum*, *De conciliis generalibus*, *De amore et amicitia*, *De monarchia*, *De valore indulgentiarum*, *De postestate Papae*, *De reformatione ecclesiae*, etc.. Reconoce el editor en el citado proemio que *De optima politia* le ha llegado mutilada, y que, “si se poseyera perfecta tal como salió de las manos del autor, no habría nada que alguien deseara saber más acerca del gobierno de la república”.

*De optima politia*, que puede traducirse como *La república mejor*, según la versión de Candela que publica la BSF, o *El gobierno ideal*, según la versión de Beloso (Eunsa, Pamplona, 2003), pertenece a un género docente, la *repetitio*, muy practicado en la universidad salmantina, y que consistía en una exposición magistral mediante la cual el maestro resumía toda la materia que debía explicar a lo largo del año académico. Aunque no es una *relectio*, ciertamente se aproxima también a este género literario. El título de la edición de Venecia de 1529 señala claramente que nos encontramos ante una *repetitio*: “[...] fructuosissima repetitio *De optima politia*”. No se equivoca Candela, el traductor de nuestra edición, cuando subraya los influjos renacentistas del Tostado, particularmente visibles en sus digresiones y su erudición clásica. La gama de autores citados es muy amplia, pues, aparte de mencionar a Platón y Aristóteles, aparecen en sus páginas Virgilio, Ovidio, Séneca, Lactancio, Cicerón, Lucano, Josefo, Paulo Orosio, San Isidoro, Solinus, Boecio, Metodio Mártir, Eusebio de Cesarea y Agustín de Hipona. Pero, desde luego, *La república mejor* destaca por una ausencia, Tomás de Aquino, y sobre todo por su profundo aristotelismo, perceptible incluso en la estructura de la *repetitio*, la cual se construye alrededor de un conocido fragmento de la *Política*



(libro II, cap. 1, 1260b, 36-40), y que es citado en la primera página del tratado del abulense. Por ello probablemente tiene razón Elías de Tejada cuando sostiene que la recepción directa de Aristóteles en Castilla se produce desde el Tostado a Fernando de Roa. Es más, se diría que Pedro Martínez de Osma y Fernando de Roa, los dos maestros salmantinos que traducirán las versiones renacentistas del Aretino (Osma la parte ética de la obra de Aristóteles y Fernando de Roa la política) son los mejores continuadores de las tesis democráticas del Tostado.

En cuanto al contenido principal de esta *repetitio*, podríamos decir que el Tostado intenta demostrar fundamentalmente que el Estado ideal, la mejor república (*optima politia*), no es el régimen político más conveniente. Pero, antes de abordar el problema de los regímenes políticos, el abulense quiere dejar claro que, si bien es cierto que en una comunidad política necesariamente ha de haber algo común a todos sus miembros, ello no significa que la mejor república sea la más unitaria, la que menos pluralidad o diversidad reconozca, pues en tal caso deberíamos defender la comunidad de esposas e hijos. Este tópico de la comunidad de esposas, tan alejado por lo demás de la realidad medieval, juega no obstante un papel muy importante en la literatura política de este período: es el contraejemplo que permite defender algo tan profundamente medieval como es la presencia armónica dentro del mismo territorio de una pluralidad de estados y roles sociales, de comunidades y de ordenamientos jurídicos. En el orbe medieval, tan ajeno a la ciencia mecanicista hobbesiana que homogeneiza todas las partes del Leviatán o del moderno Estado, la pluralidad más heterogénea resulta compatible con la unidad, con el buen orden de la *respublica*. Tanto la ciudad como el mismo hombre no son más que el resultado de la agregación de una pluralidad de partes (de ciudadanos pertenecientes a diversos estados en el caso de la *respublica*, o de miembros si hablamos del cuerpo) que han de permanecer claramente diferenciadas. La reducción de esta pluralidad daría lugar a un ente monstruoso, como es el cuerpo sin miembros o la comunidad de esposas e hijos.

El texto del abulense demuestra su profundo republicanismo cuando distingue entre *ordo* o régimen político y *lex*, esto es,



cuando diferencia entre el lenguaje de la política y el de la jurisprudencia, o entre la *politia* (“*Politia, sive politicus ordo*”), la cual se centra básicamente en el problema del gobierno, y el derecho. El *orden* o régimen político coincide con las leyes fundamentales que, “desde el principio”, sirven para instaurar la comunidad política: “si algunos deben reunirse –escribe nuestro autor– para formar una ciudad, es preciso que antes de ello tengan cierto orden entre sí”. Para el Tostado, el orden es la *forma* de ese compuesto armónico que llamamos *respublica*, y se identifica con el gobierno o el tipo concreto de régimen político. En cambio, la ley es un “*derecho* constituido (*ius constitutum*) que sobreviene a la ciudad una vez establecida y permaneciendo su régimen político” (“*Lex autem est quoddam ius constitutum superveniens civitati iam conditae consistente politia*”). Pero, a diferencia del pensamiento republicano clásico, el Tostado no hace ninguna referencia en *De optima politia* al gobierno mixto. Se limita a hablar de los tres regímenes políticos buenos (monarquía real, aristocracia y timocracia) y de los tres malos o imperfectos (monarquía tiránica, oligarquía y democracia). Aunque el mejor de los gobiernos en abstracto sea la monarquía real, por cuanto es el más próximo a la unidad natural de todas las cosas, en la práctica este régimen tiene muchos inconvenientes: no es raro que el gobernante –y más si su designación depende de la herencia y no de una elección– acabe gobernando “contra la voluntad de los súbditos”. También la aristocracia y la timocracia tienen inconvenientes, pues los hombres poderosos que no son elegidos para gobernar suelen promover banderías y sediciones. Así que al final, el más conveniente de los regímenes para el pueblo, el más idóneo para conservar la paz civil, acaba siendo uno de los imperfectos, la democracia, el régimen caracterizado porque gobierna todo el pueblo, incluidos los pobres e ignorantes.

El Tostado dedica las páginas más vibrantes de este pequeño tratado a demostrar que la *optima politia*, el gobierno ideal, y la *optima lex* no sólo tienen muchos inconvenientes, sino que incluso pueden llevar a la destrucción de la *respublica*. Éste es un tema muy querido por el abulense, pues también lo aborda en los capítulos XLIV-LI de la segunda parte del *Defensorium trium*



*conclusionum*. En *De optima politia* nos dice que el fundador o legislador, en el momento de establecer el régimen político, debe tener en cuenta las costumbres y la naturaleza del pueblo concreto que ha de ordenar y, sobre todo, sus defectos. Por eso, las leyes más perfectas, como la Ley evangélica o las leyes monacales, esto es, las que prohíben todo lo malo, serán apropiadas para la ciudad de Dios, pero, desde luego, no resultan convenientes en las repúblicas temporales constituidas por hombres imperfectos. No en vano el primer fundador de una ciudad fue Caín, el primer hombre condenado a los infiernos. Para defender esta diferencia entre lo mejor y lo conveniente, el Tostado acaba citando un contundente pasaje de las *Extravagantes*, que, por lo demás, pone de relieve que se trata de un autor profundamente anclado en el espacio medieval: “Es buena la ley” que prohíbe “todo lo que es malo para la república a que se da tal ley, pero no todo lo que es simplemente malo; más aún, la ley que prohíbe todo lo que es simplemente malo es pésima”.



TOSTADO, Alfonso, Obispo de Ávila [Opera omnia] [Manuscrito]. Detalle capitular

Tales son los principales argumentos de esta valiosa fuente del pensamiento político medieval que les ofrece la Biblioteca Saavedra Fajardo. Su lectura demostrará, probablemente, que los elogios dedicados al abulense por el abate Marchena y Feijóo no eran de ningún modo gratuitos.

Antonio Rivera García.  
Profesor de la Universidad de Murcia.